



Universidad Internacional

# **Reglamento de Alumnos para los Programas de Posgrado de la Universidad Internacional**

Mayo, 2009

*BIENVENIDO,*

*La finalidad de este documento es plantear las relaciones entre los estudiantes y quienes nos encargamos de su formación profesional.*

*Nuestro objetivo es lograr la óptima comunicación de los sujetos activos en el proceso enseñanza-aprendizaje, y lograr un ambiente educativo de alta calidad, tanto en las actividades académicas, como en el servicio que nuestra Institución ofrece.*

*Por lo anterior es un orgullo presentar este Reglamento, mismo que te servirá de guía a lo largo de tu posgrado y te permitirá conocer tus derechos y obligaciones.*

*¡Bienvenido a nuestra comunidad!*

**Ing. Francisco Javier Espinosa Romero**  
**Rector**

## CONTENIDO

### FINALIDAD Y NATURALEZA

#### **PARTE I: DE LO GENERAL**

- CAPÍTULO I: Derechos
- CAPÍTULO II: Obligaciones
- CAPÍTULO III: Conductas Inadecuadas y Sanciones
- CAPÍTULO IV: Categorías de los Alumnos
- CAPÍTULO V: Comisión de Honor y Justicia

#### **PARTE II: DE LO ACADÉMICO**

- CAPÍTULO VI: Selección y Admisión
- CAPÍTULO VII: Inscripción Académica
- CAPÍTULO VIII: Evaluación y Acreditación
- CAPÍTULO IX: Evaluaciones
- CAPÍTULO X: Recursamiento
- CAPÍTULO XI: Bajas

#### **PARTE III: OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO O GRADO DE ESPECIALIDAD**

- CAPÍTULO XII: Normas Generales
- CAPÍTULO XIII Modalidades de Obtención de Grado
- CAPÍTULO XIV: Graduación por Tesis y Tesina
- CAPÍTULO XV: Designación del Sínode y Protocolo de Examen de Grado y Especialidad

#### **PARTE IV: DE LOS RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO ACADÉMICO**

- CAPÍTULO XVI: Normas Generales

#### **PARTE V: DEL SISTEMA DE BECAS**

- CAPÍTULO XVII: Formación y Operación del Comité de Becas
- CAPÍTULO XXVIII: Otorgamiento y Conservación de Becas UNINTER

#### **PARTE VI: DE LA BIBLIOTECA**

- CAPÍTULO XIX: Acceso a las áreas de la Biblioteca
- CAPÍTULO XX: Comportamiento de los usuarios de Biblioteca
- CAPÍTULO XXI: Servicios de la Biblioteca
- CAPÍTULO XXII: Préstamo de materiales de Biblioteca
- CAPÍTULO XXIII: Las sanciones de la Biblioteca

**PARTE VII : DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO**

CAPÍTULO XXIV: Derecho de los usuarios de los Centros de Cómputo

CAPÍTULO XXV: Obligaciones de los usuarios en los Centros de Cómputo

CAPÍTULO XXVI: Conductas inadecuadas en los Centros de Cómputo

CAPÍTULO XXVII: De las sanciones de los Centros de Cómputo

**PARTE VIII: DEL SERVICIO MEDICO**

CAPÍTULO XXVIII: De los servicios médicos

## **MISIÓN**

**Forjar personas con profundo sentido humano, con una formación sólida para el ejercicio ético de su profesión, con una actitud de liderazgo emprendedor y creativo. Asimismo ciudadanos responsables, capaces de insertarse en el ámbito global.**

## **PARTE I: DE LO GENERAL**

### **CAPÍTULO I / DERECHOS**

Art. 1 Son derechos de los alumnos de los programas de posgrado de la Universidad Internacional:

- I. Estar legalmente inscritos en el periodo escolar correspondiente de acuerdo al plan de estudios vigente.
- II. Tener acceso a este Reglamento.
- III. Recibir oportunamente la documentación que los acredita como alumnos de la Universidad Internacional: recibos de pago, de inscripción y colegiaturas, horario autorizado de cursos por periodo, credencial y si lo requiere constancias de estudio.
- IV. Recibir atención en todos los asuntos relacionados con su situación académica.
- V. Recibir, en igualdad de condiciones, la enseñanza que ofrece la institución.
- VI. Recibir educación laica, respetando sus creencias e ideologías.
- VII. Tener acceso al cronograma y encuadre de cada una de las materias que cursa al inicio del periodo escolar.
- VIII. Consultar en el Sistema Escolar en Línea (SEL) su reporte de calificaciones en cada periodo de evaluación parcial y ordinaria.
- IX. Recibir un trato respetuoso y atento por parte de todo el personal de la Institución.
- X. Recibir oportunamente la documentación solicitada a las diferentes instancias institucionales, de acuerdo a la normatividad vigente.
- XI. Presentar propuestas de mejoramiento académico y administrativo a las autoridades universitarias, a través del director de programa correspondiente.
- XII. Evaluar el desempeño de la actividad docente y de los servicios recibidos, a través de los instrumentos institucionales.
- XIII. Hacer uso de las instalaciones, equipo y material con que cuenta la Institución, respetando los reglamentos internos correspondientes.
- XIV. Solicitar al director del programa, la revisión de la evaluación parcial o final ordinaria cuando a su juicio considere que no se han aplicado correctamente los criterios y métodos de evaluación establecidos por el profesor al inicio del periodo escolar.
- XV. Participar en actividades extracurriculares que ofrece la Universidad Internacional.
- XVI. Acudir a la autoridad inmediata superior de la Institución, cuando se perciba no haber recibido la atención adecuada a alguna situación específica.
- XVII. Inscribir en verano un máximo de dos asignaturas, cuando se ofrezcan los cursos requeridos.
- XVIII. Inscribir en verano un máximo de dos asignaturas con fines de adelanto, siempre y cuando se ofrezcan los cursos requeridos, el alumno haya alcanzado un promedio mínimo de 9.0 (nueve) en el ciclo inmediato

anterior, no haber reprobado ninguna asignatura y cuente con la autorización del director de programa.

En este caso el alumno podrá llevar el número de créditos máximo permitido en su plan de estudios en el siguiente semestre.

- XIX. Inscribir una materia como sobrecarga en los semestres normales, con fines de adelanto o de regularización, manteniendo la misma condición de desempeño escolar señalada en la fracción anterior. Este derecho debe solicitarse de manera especial al director de programa y confirmarlo en Servicios Escolares para posteriormente reportarlo a la SEEM.
- XX. El máximo de créditos que un alumno puede adelantar es el que se establece en su plan de estudios.

## CAPÍTULO II / OBLIGACIONES

Art. 2 Son obligaciones de los alumnos de la Universidad Internacional:

- I. Conocer y acatar la normatividad emanada del Estatuto General de la Universidad Internacional a través de sus reglamentos.
- II. Entregar la documentación solicitada por la Dirección de Servicios Escolares en el proceso de admisión, en un plazo máximo de hasta una semana antes de comenzar el periodo de exámenes ordinarios, contado a partir de su primera inscripción académica a la Universidad Internacional, siempre y cuando el certificado del ciclo anterior sea expedido en un plazo no mayor a 60 días después de haber iniciado el ciclo al que desea ser admitido. De no ser entregada en tiempo y forma, el estudiante causará baja de la Institución sin responsabilidad para la misma. La documentación requerida es la siguiente, en original y 2 copias:
  - Acta de nacimiento
  - Certificado de bachillerato
  - Certificado de licenciatura legalizado.
  - Título de Licenciatura (o carta emitida por la Institución de procedencia, autorizando el programa como modalidad de titulación)
  - Grado de Maestría para el caso de Doctorado
  - En su caso, resoluciones de equivalencia o revalidación expedidas por la SEEM.
  - Documentación que compruebe la estancia legal como estudiante, para extranjeros.
- III. Asistir con puntualidad a sus clases.
- IV. Permanecer dentro del aula, manteniendo una actitud de atención, orden y respeto, sin generar interrupciones mientras se imparten las clases.
- V. Respetar a directivos, maestros, empleados y compañeros dentro y fuera de la Institución.
- VI. Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, materiales, equipo, libros y demás bienes de la Institución, ayudando a su conservación y limpieza.
- VII. Respetar y mantener los espacios de la Institución libres de humo.

- VIII. Identificarse mediante la presentación de la credencial que los acredita como alumnos de la Universidad Internacional, cuando así lo requiera alguna autoridad o personal de la institución.
- IX. Cuidar la buena imagen y el prestigio de la Universidad Internacional.
- X. Cubrir oportunamente los pagos correspondientes a colegiaturas y otros servicios.
- XI. Mantener dentro de la Institución y en actividades extracurriculares un comportamiento apropiado y acorde con los valores y costumbres que fomenta la Universidad Internacional.
- XII. Utilizar los estacionamientos asignados por la Universidad Internacional.

### CAPÍTULO III / CONDUCTAS INADECUADAS Y SANCIONES

Art. 3 Las sanciones que podrán aplicarse en la Universidad Internacional son:

- I. Amonestación escrita que se conservará en su expediente.
- II. Suspensión temporal, desde siete días hábiles y hasta un semestre.
- III. Baja definitiva.

Art. 4 Son conductas no permitidas por la Universidad Internacional que causarán amonestación por escrito:

- I. Efectuar cualquier tipo de comercio, rifas, tandas, y propaganda dentro de las instalaciones de la Institución sin previa autorización de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- II. Organizar excursiones y eventos extracurriculares en nombre de la Institución sin previa autorización de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- III. Usar aparatos de comunicación e información dentro del salón de clases para fines no didácticos.
- IV. Depositar desperdicios y basura en sitios diferentes a los destinados para ello.
- V. Fumar en áreas diferentes de las autorizadas.
- VI. Introducir alimentos en áreas restringidas.
- VII. Realizar juegos bruscos o agresivos, así como actividades que pongan en peligro la integridad física propia y la de sus compañeros.
- VIII. Participar en actividades de proselitismo que persigan intereses ajenos a la institución.
- IX. Generar interrupciones durante la impartición de una clase por pláticas o discusiones no relacionadas con el tema que se imparta o bien que éstas se hagan con desorden, aunque no se incurra en una falta de respeto directa al profesor.

La violación de alguna de estas disposiciones, dará lugar a una amonestación por escrito, la cual se conservará en su expediente; la reincidencia podrá ser sancionada con una suspensión temporal desde 7 días hábiles y hasta un semestre.

Art. 5 Son conductas no permitidas por la Universidad Internacional, que serán sancionadas con siete días hábiles de suspensión las siguientes:



- I. Practicar juegos de azar, con fines no didácticos dentro de las instalaciones de la institución.
- II. Introducir, ingerir o presentarse bajo el influjo de bebidas alcohólicas y/o enervantes dentro de la institución y en la periferia de la misma.
- III. Participar en desórdenes dentro o en la periferia del recinto universitario.
- IV. Utilizar apuntes o materiales didácticos no autorizados por el profesor.
- V. Faltar al respeto de manera verbal a cualquier profesor y/o miembro de la Institución.
- VI. Ejecutar actos que interrumpan o suspendan parcial o totalmente las labores cotidianas de la institución.
- VII. Provocar daños de manera intencional a bienes e instalaciones de la Institución. Además de la sanción, se obligará a resarcir el daño causado, reponiendo el costo del bien o instalación dañado.

La violación a alguna de estas disposiciones, dará lugar a una suspensión temporal de hasta 7 días hábiles y una amonestación por escrito, la cual se conservará en su expediente; la reincidencia podrá ser sancionada con una suspensión temporal de mayor duración o definitiva.

VIII. Son conductas no permitidas por la Universidad Internacional que serán sancionadas con la aplicación de la calificación de cero en el acta de la evaluación final de la materia cursada:

- Prestar o recibir ayuda fraudulenta en los exámenes o evaluaciones.
- Presentar como propios (plagio) documentos elaborados por terceros.

Art. 6 Son conductas no permitidas por la Universidad Internacional que serán sancionadas con la suspensión definitiva o la negación de la reinscripción en la ocasión que se presenten:

- I. Incurrir en sobornos al personal académico y/o administrativo de la Institución.
- II. Engañar a las autoridades mediante la exhibición de documentos falsos.
- III. Amenazar o agredir de cualquier forma a un profesor y/o miembro de la Institución.
- IV. Presentar un plagio en la tesis para la obtención del grado.

Art. 7 Las faltas al Reglamento General de Alumnos mencionadas en el presente Capítulo, cometidas en el ámbito académico, serán juzgadas en primera instancia por el profesor de la materia. Éste podrá imponer como sanción una amonestación o la suspensión temporal.

Art. 8 Cuando la suspensión temporal asentada en el artículo anterior sea por más de siete días hábiles en su materia, ésta deberá ser ratificada por una junta académica formada por el director de la división, por la autoridad correspondiente al programa académico que cursa el alumno o por la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Internacional.

Art. 9 Las faltas a los reglamentos internos en los centros de servicio de la Universidad Internacional, serán juzgadas por la persona encargada del centro, la cual podrá imponer como sanción una amonestación o la suspensión temporal del derecho para usar los servicios del centro a su cargo. En cualquier caso, se comunicará el resultado al director de Asuntos Estudiantiles y al director del programa correspondiente.

Art. 10 Cuando se estime que la falta, en un centro de servicio, amerite la baja definitiva de un alumno, se turnará el caso a la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Internacional (Ver Capítulo V), quien después de escuchar al alumno dictará la sanción definitiva que corresponda.

Art. 11 Las faltas que se cometan fuera de los centros de servicio, serán juzgadas por el director de Asuntos Estudiantiles quien, con el conocimiento del alumno afectado, dictará la sanción que corresponda. Si la falta amerita la baja definitiva de la institución, el caso será turnado a la Comisión de Honor y Justicia, quien después de escuchar al alumno dictará la sanción definitiva que corresponda.

Art. 12 Cualquier sanción que se le dicte al alumno, deberá ser comunicada al director de Asuntos Estudiantiles, y éste deberá transmitirla por escrito al alumno, al director de Servicios Escolares y al director del programa al que pertenece el alumno.

#### CAPÍTULO IV / CATEGORÍAS DE LOS ALUMNOS

Art. 13 La Universidad Internacional identifica a sus estudiantes como:

- I. Regulares: Son aquellos que están inscritos en alguno de los programas académicos que se imparten, y se encuentran cursando las materias que le corresponden en ese periodo de acuerdo al plan de estudios vigente.
- II. Irregulares por Desempeño Académico. Son aquellos que están recurriendo una o más asignaturas; o tienen una situación de rezago con respecto de la generación con la que ingresó.
- III. Irregulares por Inscripción. Aquellos que por provenir de otras instituciones educativas están revalidando o han realizado una equivalencia para continuar sus estudios en la Universidad Internacional. En este caso también se encuentran los alumnos inscritos con carga parcial.
- IV. Maestrante: Son aquellos alumnos que han acreditado el 100% del plan de estudios vigente de su programa de maestría, quedando pendiente la obtención del grado.
- V. Doctorante: Son aquellos alumnos que han acreditado el 100% del plan de estudios vigente de su programa de doctorado, quedando pendiente la obtención del grado.
- VI. Graduados: Son aquellos egresados que han realizado la defensa de tesis y han sido aprobados para la obtención del grado.

- VII. Especiales: Son aquellos que no pretenden obtener un grado, pero cursan materias del plan de estudios vigente de alguno de los programas académicos que se imparten.
- VIII. Condicionados: Son aquellos alumnos que por su escolaridad deficiente, mala conducta, o por no haber entregado completa su documentación para ser admitidos oficialmente están propensos a causar baja en el programa académico.

## CAPÍTULO V / COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

La Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Internacional se constituye para conocer, juzgar y sancionar únicamente aquellas faltas al Reglamento General de Alumnos, relacionadas con el comportamiento, la ética y la moral.

Art. 14 La Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Internacional se integra por:

- El director de Asuntos Estudiantiles
- El Vicerrector Académico
- Los directores de División Académica
- El director del Programa que cursa el alumno
- El director de Servicios Escolares.

Esta Comisión será presidida por el director de Asuntos Estudiantiles y, en caso de ausencia, el Rector nombrará un suplente.

Art. 15 Son funciones de la Comisión de Honor y Justicia:

- I. Conocer de los casos de violación a los artículos del Reglamento de Posgrado, relacionados con el comportamiento, la ética y la moral, en sesión convocada por alguna autoridad de la Universidad Internacional.
- II. Juzgar estos casos.
- III. Solicitar asesoría técnica o jurídica si así lo cree necesario.
- IV. Definir el dictamen correspondiente, considerando las sanciones mencionadas en los Artículos del Capítulo III, turnando su aplicación a la autoridad competente.

## PARTE II: DE LO ACADÉMICO

### CAPÍTULO VI / SELECCIÓN Y ADMISIÓN

Art. 16 Los aspirantes a cursar alguno de los programas académicos que ofrece la Universidad, deberán acreditar estudios completos del ciclo inmediato anterior del programa en que se inscriben, mediante la presentación de la documentación requerida, así como cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la institución.

Art. 17 Los solicitantes que hayan cursado cualquier tipo de estudios en el extranjero, deberán cumplir con los trámites legales para el reconocimiento oficial de dichos estudios en México.

Art. 18 Todos los aspirantes a ingresar por vez primera a la institución, deberán presentar el examen de diagnóstico vigente, cumpliendo con los estándares establecidos.

Art. 19 Los aspirantes de nuevo ingreso que soliciten admisión a semestres avanzados de alguno de los programas académicos que ofrece la Universidad Internacional deberán presentar además, el dictamen de equivalencia o la revalidación de estudios correspondiente. Sólo serán revalidables las materias con calificación igual o superior a 7.0, que es la mínima aprobatoria de la Universidad, o el equivalente en otros sistemas.

Art. 20 En ningún caso podrá acreditarse o revalidarse más del 50% de las materias que integran el total del plan de estudios del programa académico al que se solicita admisión.

Art. 21 El alumno que solicite cambio de programa, sólo tendrá una oportunidad para hacerlo, y deberá cumplir con los requisitos y procedimientos de admisión del nuevo programa y cubrir el costo de los trámites correspondientes.

Art. 22 En los casos de ingreso a ciclos avanzados, si en la resolución de equivalencia se considera acreditada una asignatura que en el plan de estudios cuenta con un antecedente seriado, el alumno podrá cursar éste teniendo previamente acreditada la asignatura subsecuente, sin considerarse estos casos como violación de seriación.

Art. 23 Los casos no previstos en los artículos de este capítulo, serán estudiados y resueltos por el director de programa al que pertenece el alumno, la Dirección de Servicios Escolares previa consulta a la SEEM.

## CAPÍTULO VII / INSCRIPCIÓN ACADÉMICA

Art. 24 Los alumnos que hayan sido admitidos en la Universidad Internacional, serán sujetos de inscripción siempre y cuando cumplan con los requisitos y/o procedimientos que la institución establece.

Art. 25 Todo alumno aspirante a los programas de posgrado de la Universidad Internacional, deberá presentar exámenes de diagnóstico, de acuerdo al programa académico de su elección.

Art. 26 Cuando se trate de exámenes de diagnóstico como requisitos de admisión y el alumno no los apruebe o no los presente, deberá cursar las materias de nivelación.

Art. 27 Todo alumno debe seguir el plan de estudios vigente en el momento de su ingreso, según el programa académico al que fue admitido. Si se retrasa en algunas de las materias, queda sujeto a las modificaciones que pudieran llegar a adoptarse en el plan de estudios correspondiente. El plazo máximo permitido como retraso a un alumno para completar su plan de estudios, es el que establece el mismo.

Art. 28 Para tener derecho a la inscripción al semestre y a cualquier asignatura, se requiere que el alumno haya cumplido con los requisitos académicos fijados para los mismos en los planes de estudio, que esté al corriente de sus pagos de colegiatura y otros servicios relacionados.

Art. 29 Los cursos de los programas académicos se ofrecerán en dos periodos semestrales y con posibilidad de ofrecerse intersemestrales de verano.

Art. 30 Un alumno de nuevo ingreso sólo podrá iniciar su plan de estudios en un periodo semestral.

Art. 31 Ningún alumno podrá inscribirse después de tres semanas de haber comenzado las clases del semestre. Las faltas a clases se toman desde el primer día de cada periodo escolar, por lo que las generadas por inscripción tardía cuentan como tales para el porcentaje máximo de faltas permitidas.

## CAPÍTULO VIII / EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Art. 32 Las evaluaciones del aprendizaje de los alumnos que cursan un programa, se realizarán a través de los siguientes tipos de evaluación:

1. Parcial
2. Final Ordinaria

Art. 33 Durante el periodo escolar semestral, se efectuará una evaluación parcial, así como una evaluación final ordinaria. En los cursos de verano sólo se aplicará una evaluación final ordinaria.

Art. 34 La calificación final de cualquier asignatura, cursada en periodo semestral, estará integrada por los resultados de la evaluación parcial y final ordinaria, de trabajos, proyectos y otros criterios de acuerdo con el encuadre entregado por el profesor al inicio del periodo escolar.

Art. 35 La calificación final de la evaluación del periodo escolar se expresará en números enteros, sin decimales y aparecerá en el acta correspondiente con número y letra.

Art. 36 Para reportar una calificación final ordinaria con número entero, deberá aplicarse el siguiente criterio: si la fracción decimal es igual o mayor a 0.7, la calificación se ajustará a la cifra entera inmediata superior; si es menor a 0.7, se ajustará a la cifra entera inmediata inferior.

Art. 37 Al alumno que no presente evaluación parcial o examen final ordinario, se le asentará la leyenda NP y será considerada como una calificación igual a cero. En estos casos, se tomará en cuenta para obtener el promedio.

Art. 38 Cuando por enfermedad o causa de fuerza mayor el alumno no presente la evaluación parcial y/o final ordinaria, habiéndose inscrito y pagado el derecho respectivo, podrá presentarla en una fecha posterior, previa autorización del director de programa. Esta evaluación deberá hacerse dentro de un periodo no mayor a una semana después de la calendarización original.

Art. 39 La acreditación de las materias cursadas en la Universidad Internacional, se hará de acuerdo con lo siguiente:

I. La escala de calificaciones será numérica del 0 al 10.

II. La calificación mínima para acreditar una asignatura, será de 7.0 (siete).

Art. 40 Cuando por motivos atribuibles a la Universidad o al profesor, no se haya efectuado la evaluación parcial, se asentará la leyenda CP (Calificación Pendiente), la cual será sustituida a la brevedad posible de manera que no afecte el criterio para autorizar la evaluación final ordinaria, ya que CP equivaldrá a una calificación igual a cero.

Art. 41 Las sesiones de clase inician 5 minutos después y terminan 5 minutos antes de la hora señalada, para permitir que los alumnos se trasladen de uno a otro salón de clase durante esos 10 minutos. Esta disposición debe ser observada por los docentes para pasar lista y considerar la asistencia de un alumno a clases.

## CAPÍTULO IX / EVALUACIONES

Art. 42 La evaluación parcial y ordinaria se presentará en forma escrita. En aquellos casos en que la evaluación escrita no constituya la forma más adecuada para evaluar al alumno, la forma de evaluación será dada a conocer por el profesor con el encuadre al inicio del periodo escolar y deberá ser congruente con lo señalado en el programa de estudio de la asignatura.

Art. 43 La evaluación parcial es aquella que se realiza a mitad del periodo escolar semestral.

Art. 44 La evaluación parcial se llevará a cabo dentro de las fechas asignadas para el periodo en el calendario escolar de la Universidad. Al alumno que rebase su límite de inasistencias, se le asignará automáticamente la leyenda SD (Sin Derecho) y no deberá presentar esa evaluación parcial u otra posterior.

Art. 45 La calificación perteneciente a la evaluación parcial será asentada con números enteros y un decimal como máximo.

Art. 46 La evaluación final ordinaria, es aquella que se realiza al término del periodo escolar correspondiente.

Art. 47 Tendrán derecho a presentar evaluación final ordinaria, los alumnos que hayan acumulado un 80% o más de asistencias al curso durante el periodo escolar y estén al corriente del pago de la colegiatura. En caso contrario se le asignará automáticamente la leyenda SD (Sin Derecho) y se considerará la asignatura como reprobada.

Art. 48 Las evaluaciones finales ordinarias se llevarán a cabo dentro de las fechas señaladas para cada periodo, en el calendario escolar de posgrado.

Art. 49 En la evaluación ordinaria si la calificación de la evaluación es inferior a 7, se deberá redondear a la calificación inmediata inferior.

## CAPÍTULO X / RECURSAMIENTO

Art. 50 Se entiende por recursamiento al hecho de inscribir a un alumno en una asignatura que no ha sido acreditada, por haber obtenido una calificación reprobatoria en la evaluación final ordinaria.

Art. 51 La autorización para un recursamiento de una materia reprobada podrá ser otorgada por el director de programa, sólo por una ocasión para una misma asignatura.

Art. 52 Un alumno podrá recurrar hasta dos asignaturas correspondientes a periodos escolares diferentes al que se inscribe, siempre y cuando no exceda el número de asignaturas o de créditos establecidas para ese periodo escolar.

## CAPÍTULO XI / BAJAS

Art. 53 Definición y tipos de baja: se entenderá por baja la salida parcial o definitiva de un alumno de la Universidad Internacional y se consideran dos tipos:

- I. Baja definitiva: es aquella en la cual un alumno abandona la Institución, sea por decisión propia o por alguna de las causales mencionadas en el Art. 6.
- II. Baja temporal: es aquella en la cual un alumno suspende por un determinado tiempo sus estudios. Este tipo de baja podrá durar de manera continua hasta un máximo de 2 semestres y se autorizará dos veces en el progreso de su plan de estudios.

Art. 54 Un alumno de posgrado de la Universidad Internacional, será dado de baja definitiva por alguno de los siguientes motivos:

- I. Por entregar, en los requisitos de ingreso, documentación falsa o apócrifa a la Dirección de Servicios Escolares.
- II. Por acuerdo de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Internacional, como consecuencia de acciones que menoscaben la disciplina y/o el prestigio de la Institución y que ameriten esta sanción.
- III. Por reprobación de una asignatura en recursamiento, o por rebasar el límite de tres asignaturas reprobadas.
- IV. Es causa de baja definitiva por tener más de tres calificaciones con 7.0 (siete) en las asignaturas que haya cursado
- V. Por bajo desempeño escolar de acuerdo a la fracción anterior, pudiendo inscribirse en otro Plan de Estudios debiendo hacer la equivalencia de asignaturas que proceda.
- VI. Un alumno que sea dado de baja por la causa II de este mismo artículo no podrá ser admitido a ningún otro Plan de Estudios.

Art. 55 Un alumno de posgrado de la Universidad Internacional, será dado de baja temporal por alguno de los siguientes motivos:

- I. Por así convenir a sus intereses, tratándose de baja temporal siempre y cuando ésta ocurra dentro de las tres primeras semanas de iniciado el semestre.
- II. Por no presentar la documentación requerida por la Dirección de Servicios Escolares en un plazo de hasta una semana antes del periodo de exámenes ordinarios, contados a partir de su primera inscripción académica, siempre y cuando el certificado de terminación de estudios del ciclo anterior, tenga una fecha menor a 15 días de la fecha de inicio del ciclo al que desea ser admitido, para no ser considerado como invasión de ciclo.
- III. No se acepta que una vez inscrito académicamente un alumno, se dé de baja de una o más asignaturas, ya que debe llevar la carga completa de asignaturas correspondiente al semestre que cursa. No siendo el caso de los programas crediticios. El no asistir a una asignatura y reprobársela por exceder el número de faltas lo coloca en la situación de tener que recursarla para acreditarla.
- IV. Por acuerdo de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Internacional, como consecuencia de acciones que menoscaben la disciplina y/o el prestigio de la Institución.

### **PARTE III: OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO O DIPLOMA DE ESPECIALIDAD**

#### **CAPÍTULO XII / NORMAS GENERALES**

Art. 56 Se entiende por Grado Académico, al documento expedido por la Universidad Internacional correspondiente a alguno de los programas de posgrado que ofrece con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgado por la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, a favor del alumno que ha



concluido los estudios correspondientes y cumplido con los requisitos que la propia universidad exige para su otorgamiento.

Art. 57 Los grados académicos, se expedirán al egresado que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado totalmente las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa de posgrado.
- II. Haber elaborado el documento recepcional.
- III. Haber aprobado el examen de grado académico.
- IV. Otros que exija la Universidad Internacional, dependiendo del plan de estudios cursado.

Art. 58 El plazo máximo para que un egresado solicite la obtención de su grado académico o diploma de especialidad, será de dos años (para maestría y doctorado) y un año para especialidad, a partir de haber terminado el total de los créditos de su plan de estudios.

Posteriormente a ese tiempo, el egresado podrá realizar los trámites de (graduación) pero deberá acreditar dos asignaturas relacionadas con el plan de estudios que cursó, durante al menos un ciclo. Las asignaturas por cursar serán asignadas por el director del programa. El plazo máximo total para obtener el grado académico es de cuatro años para maestría y cuatro para doctorado a partir de haber terminado el total de los cursos de su plan de estudios. Para la obtención del diploma de la especialidad es 2 años.

Art. 59 La Universidad Internacional diseñará y reproducirá los grados académicos y diplomas respectivos que requiera para la graduación de sus egresados, cumpliendo con los requisitos vigentes establecidos por la Secretaría de Educación del Estado de Morelos.

Art. 60 La Dirección de Servicios Escolares asumirá la responsabilidad de la expedición correcta de los grados y diplomas académicos, y de su control.

### CAPÍTULO XIII / MODALIDADES DE OBTENCIÓN DE GRADO

Art. 61 La Universidad Internacional contempla las siguientes modalidades de obtención de grado:

- I. Por Tesis.
- II. Por Estudios de Posgrado, cuando el programa lo contemple.

### CAPÍTULO XIV GRADUACIÓN POR TESIS Y TESINA

Art. 62 Se entiende por tesis, la investigación presentada de manera individual por escrito, que deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien sobre ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del

conocimiento existente de algún tema relacionado con el programa del cual el alumno egresa.

Art. 63 Se entiende por tesina, el trabajo escrito individual de carácter monográfico y de compilación que expone mediante la descripción de una investigación documental, de campo, plan de negocios, el desarrollo de un trabajo práctico, estudios de caso, manuales de operación, o reportes de experiencias profesionales.

Art. 64 La obtención del diploma en los programas de especialidad será a través de la presentación de una tesina, la cual se tendrá que sujetar a lo especificado en el artículo 63.

Art. 65 . La obtención del grado en los programas de maestría y doctorado será a través de la presentación de una tesis, la cual se tendrá que sujetar a lo siguiente:

- a) Investigación tradicional
- b) Estudio de caso
- c) Plan de negocios. (Sólo en los posgrados que se contemple).

Art. 66 El aspirante a graduarse por tesis o tesina podrá registrar su anteproyecto, desde el inicio del programa de posgrado en el que está inscrito, dirigiendo la propuesta al director de investigación.

Art. 67 Al contar con el 75% de los créditos deberá confirmar el anteproyecto para formalizar la designación del asesor. El director de investigación, deberá notificar al aspirante, la aceptación o rechazo del mismo.

Art. 68 En caso de que el anteproyecto de la tesis sea rechazado, el aspirante podrá reformular el proyecto o cambiar de tema, presentándolo nuevamente para su aceptación. Considerando el tiempo establecido en el Art. 58.

Art. 69 La dirección de investigación nombrará a los miembros del sínodo evaluador, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento, cuando el asesor exprese por escrito que a su juicio el proyecto está terminado.

Art. 70 La dirección de investigación envía la notificación de designación a los posibles sinodales, para la evaluación del proyecto de tesis o tesina y en caso de aceptar, se les remitirá un ejemplar.

Art. 71 .Al terminar la evaluación del proyecto por los sinodales, estos firmarán un ejemplar con las modificaciones efectuadas; dicho documento quedará bajo el resguardo de la Dirección de Investigación y le serán devueltos los ejemplares de revisión al postulante.

Art. 72 La Dirección de Investigación, propondrá la fecha para celebrar el examen (de grado) del aspirante, cuando el sínodo esté de acuerdo con el trabajo de tesis

presentado. Esta fecha deberá ser avisada a la Dirección de Servicios Escolares quien a su vez la notificará a la SEEM con 20 días de anticipación, para autorizarlo.

## CAPÍTULO XV / DESIGNACIÓN DEL SÍNODO Y PROTOCOLO DE EXAMEN DE GRADO Y ESPECIALIDAD

Art. 73.- Para llevar a cabo el Examen de grado y especialidad, la Dirección de Investigación informará al Director del Programa Académico correspondiente y solicitará el Acta de Examen a la Dirección de Servicios Escolares.

Art. 74 La exposición y defensa del trabajo elaborado por el postulante, se hará ante el sínodo en el día y hora establecidos para tal efecto por la SEEM.

Art. 75 La Dirección de Investigación designará al sínodo evaluador, el cual estará integrado por un presidente, un secretario y un vocal. Cada miembro del sínodo deberá llenar los requisitos de la SEEM.

Art. 76 El presidente del jurado, será el encargado de observar que se cumplan con las formalidades de este reglamento, así como con el protocolo de la ceremonia para llevar a cabo el examen de grado o de especialidad.

Art. 77 En casos especiales, la dirección de investigación podrá designar sinodales externos a la institución, siempre que sean profesores de reconocido prestigio y sean aceptados por la SEEM para tal fin.

Art. 78 Concluida la defensa del trabajo del sustentante, el sínodo deliberará en privado para dictar su fallo, atendiendo tanto a los antecedentes escolares del sustentante como al desarrollo de la evaluación.

Art. 79 El jurado deberá calificar al sustentante en los términos siguientes:

- I. Aprobado por Unanimidad con Mención Honorífica
- II. Aprobado por Unanimidad
- III. Aprobado por Mayoría
- IV. No Aprobado

Para que un sustentante esté en condiciones de recibir Mención Honorífica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Requisitos indicados en el artículo 85 de este Reglamento.
- II. Haber cumplido con lo estipulado en el primer párrafo del artículo 58 del presente Reglamento.
- III. Que el sínodo evaluador considere que el proyecto de Tesis por su originalidad se distingue de las demás.

Art. 80 Un aspirante que no haya sido aprobado en el examen (de grado o de especialidad), podrá solicitar una nueva oportunidad, sólo hasta después que

hayan transcurrido seis meses a partir de la fecha del examen. De no ser así, deberá reestructurar o cambiar el tema de tesis o tesina y cursar dos materias designadas por el Director de Investigación.

Art. 81 Si después de haber reestructurado o cambiado el tema de tesis o tesina, el postulante reprueba, perderá el derecho de obtener el grado o el diploma de especialidad.

## **PARTE IV: DE LOS RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO ACADÉMICO**

### **CAPÍTULO XVI / NORMAS GENERALES**

Art. 82 La Universidad Internacional otorga reconocimientos al mérito académico a sus alumnos destacados por generación. La información la proporcionará la Dirección de Servicios Escolares.

Art. 83 Recibirán una Mención de Excelencia Académica, los alumnos que habiendo terminado su programa de estudios, cumplan los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.5
- II. No haber reprobado ninguna asignatura del plan de estudios.
- III. No estar vetados por la Dirección de Asuntos Estudiantiles o por adeudos de cuotas o servicios.

Art. 84 Se entregará una Mención Especial de Excelencia Académica, al o los estudiantes que hayan terminado su plan de estudios y que hayan obtenido el promedio más alto del programa y cumplan con los requisitos del Artículo 83.

Se entregará una Mención Especial al o los estudiantes que hayan terminado su plan de estudios y que hayan obtenido el promedio más alto del programa.

Art. 85 Recibirán una Mención Honorífica, los alumnos que sean reconocidos por el Síndico Evaluador, por un desempeño excelente en la defensa de Tesis para la obtención del grado, un promedio mínimo de 9.0 y no haber reprobado ninguna asignatura.

Art. 86 La Universidad Internacional, otorgará el nombramiento de Doctor Honoris Causa, a las personas que por sus méritos en beneficio de la docencia, la investigación científica, las artes y humanidades o de la sociedad en general, se haga merecedor del mismo. La evaluación para otorgar este reconocimiento se hará por parte del Rector, miembros del Patronato, director de programas de Doctorado y directores de división que designe la Rectoría para tal fin.

## **PARTE V: DEL SISTEMA DE BECAS**

### **CAPÍTULO XVI / FORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE BECAS**

Art. 87 El otorgamiento de las becas se llevará a cabo por medio de un organismo denominado Comité de Becas, el cual estará presidido por el director de Asuntos Estudiantiles. Cuando se revisen las solicitudes, el Comité estará integrado adicionalmente por:

El Vicerrector Académico

El Contralor General

El Director de Servicios Escolares, y

El Coordinador de Becas, que actúa como secretario del comité.

Art. 88 El Comité de Becas administrará el valor autorizado semestralmente por la Rectoría, como fondo de becas, determinando el número de becas de diferente valor a otorgar.

Art. 89 El Art. 102 de la Ley de Educación y su Reglamento, requiere a las instituciones educativas el otorgar becas hasta de un 5% del total de estudiantes inscritos en un periodo escolar. Esta beca será del 50% del valor de la inscripción y de la colegiatura y será asignada por la Universidad y validada por la SEEM, quien verificará que se cumplan los requisitos que tiene señalados para el otorgamiento y conservación de la beca.

#### CAPÍTULO XVIII / OTORGAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BECAS UNINTER

Art. 90 Se entiende por beca-uninter a la exención del pago de un porcentaje de la colegiatura sin compromiso alguno de retribución financiera posterior. La beca no se aplica al pago de la cuota de inscripción, ni de cuotas por exámenes, seguro o servicios complementarios relacionados con su condición de alumno de UNINTER.

Art. 91 Si el alumno es de nuevo ingreso, deberá cumplir con los siguientes requisitos para la tramitación de una beca:

- I. Tener un promedio igual o superior a 8.5 en el ciclo de estudios anterior.
- II. Haber realizado su inscripción administrativa.
- III. Presentar solicitud debidamente requisitada en las fechas preestablecidas, acompañada de la documentación requerida.

Art. 92 Si el alumno es de reingreso a la Universidad Internacional, deberá cumplir con los siguientes requisitos para la tramitación de una beca:

- I. Haber obtenido en el semestre anterior un promedio global igual o superior a 8.5, no haber reprobado asignatura alguna y haber llevado carga académica completa
- II. Estar al corriente de sus pagos
- III. Presentar solicitud, acompañada de la documentación requerida, en las fechas preestablecidas.

Art. 93 Para que un alumno conserve su beca es necesario que:

- I. Obtenga un promedio de calificaciones finales en el semestre anterior igual o superior a 8.5.

- II. Apruebe en evaluación final ordinaria todas las asignaturas que cursó en el periodo escolar anterior.
- III. Se encuentre al corriente en sus pagos.

Art. 94 Si un becario no cumple con algún requisito mencionado en los artículos anteriores, podrá conservar en forma condicional su beca durante el siguiente periodo escolar, pero el porcentaje de la misma se disminuirá, si así lo determina el Comité de Becas.

Art. 95 Si un becario reincide en el incumplimiento de algún requisito mencionado en los artículos anteriores su beca será automáticamente cancelada.

Art. 96 La Universidad Internacional ofrece varios tipos de beca y la obtención de alguna estará definida principal, pero no únicamente por la condición económica del aspirante, de sus antecedentes académicos. Los tipos de beca UNINTER más comunes son los siguientes:

- I. Beca académica: Es un beneficio que la UNINTER otorga a los estudiantes que por su desempeño académico y condición económica requieran de ella. El porcentaje será hasta de un 50% sobre el valor de la colegiatura y dependerá del monto del fondo de becas disponible.
- II. Beca de hermanos: Es un beneficio que reciben los estudiantes que ya tienen un hermano estudiando en UNINTER, recibiendo una bonificación como sigue:
  - a. Primer hermano: 5% de descuento en colegiaturas.
  - b. Segundo hermano: 10% de descuento en colegiaturas.
- III. Beca por actividades especiales: Es un beneficio que se otorga a los alumnos que desarrollan labores especiales como instructores de talleres, atletas de alto rendimiento que formen parte de equipos representativos de UNINTER y otras actividades similares.
- IV. Beca por convenio: Es un beneficio que se otorga a instituciones por medio de convenios, en los cuales se determina el porcentaje de beca y los criterios de admisión.  
En estos casos la institución propone al candidato y el Comité de Becas los revisa para su admisión.
- V. Beca a empleados, docentes y ejecutivos: Es un beneficio que se otorga a personal que colabora en UNINTER, para ellos o sus familiares. El Departamento de Recursos humanos de UNINTER propone los candidatos y se revisan por el Comité de Becas.

## **PARTE VI: DE LA BIBLIOTECA**

### **CAPÍTULO XIX / ACCESO A LAS ÁREAS DE LA BIBLIOTECA**

Art. 97 Todo usuario deberá mostrar su credencial vigente de la Universidad para solicitar cualquier servicio. El uso de la credencial es personal e intransferible.

Art. 98 Al entrar a la Biblioteca, los usuarios deberán depositar en el módulo de paquetería cualquier objeto que la Biblioteca considere pueda ser utilizado para dañar o sustraer ilegalmente cualquier material.

## CAPÍTULO XX / COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS DE BIBLIOTECA

Art. 99 Sin excepción, los usuarios de la Biblioteca deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. La Biblioteca es un área libre de humo y, por lo tanto, debe acatarse lo que establece la Ley General para el Control del Tabaco.
- II. Queda prohibido hablar en voz alta dentro de las áreas cerradas de estudio. Los usuarios deberán guardar silencio o hablar en voz baja. La única área permitida para conversaciones informales o discusiones grupales es la ubicada al aire libre.
- III. Se prohíbe hacer uso incorrecto de las instalaciones de la Biblioteca, así como realizar cualquier actividad que atente contra el mobiliario, el acervo o el edificio mismo, o actividades que lesionen los derechos de las personas que lo constituyen o vayan en contra de la moral y de las buenas costumbres.
- IV. Se prohíbe extraer de la Biblioteca cualquier tipo de material, sin haberlo registrado previamente en el área correspondiente.

Art. 100 Una vez utilizados los libros, los usuarios deberán dejarlos en las mesas y no acomodarlos en los libreros para garantizar el acomodo correcto de los mismos en sus estantes.

## CAPÍTULO XXI / SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

Art. 101 La Biblioteca ofrece los siguientes servicios:

- I. Asesoría a los usuarios.
- II. Préstamo de material a domicilio.
- III. Reservación de material.
- IV. Acceso a la biblioteca virtual.
- V. Fotocopiado de material impreso.
- VI. Préstamo de libros para fotocopiado.
- VII. Consulta en sala de material impreso.
- VIII. Videoteca y audioteca.
- IX. Hemeroteca.
- X. Consulta interbibliotecaria.
- XI. Publicación de nuevas obras adquiridas.
- XII. Orientación e información acerca de la biblioteca y la biblioteca virtual.
- XIII. El horario normal de servicios es: de lunes a viernes, de 7:00 a 21:00 hrs. y sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

## CAPÍTULO XXII / PRÉSTAMO DE MATERIALES DE BIBLIOTECA

Art. 102 Los materiales que integran las siguientes colecciones no se prestan a domicilio: audio y video cassettes, periódicos, revistas, enciclopedias, libros de consulta, diccionarios y libros de arte, así como todos aquellos libros marcados con la leyenda “deskcopy”.

Art. 103 Los materiales que se prestan a domicilio, se sujetan a un periodo máximo de 3 días contando el día de préstamo como el primer día. Todos los usuarios podrán realizar renovaciones siempre y cuando se cumpla con el artículo siguiente.

Art. 104 La renovación de un préstamo se otorgará al mismo usuario únicamente si el material no ha sido reservado por otro y no cuente con adeudos pendientes, con algún tipo de amonestación o reporte negativo en su expediente. La solicitud debe hacerse personalmente con el encargado del área de préstamos.

Art. 105 Es obligación de todo usuario devolver los materiales en buenas condiciones, en la fecha señalada o se hará acreedor a las multas correspondientes.

## CAPÍTULO XXIII / LAS SANCIONES DE LA BIBLIOTECA

Art. 106 El usuario que dolosamente sustraiga sin autorización, dañe o mutile cualquier tipo de material y/o equipo de la Biblioteca se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- I. Un semestre de suspensión de los servicios de Biblioteca.
- II. Amonestación por escrito con registro en el expediente escolar.
- III. Restitución en especie o en moneda del material a la Biblioteca, quien decidirá las condiciones de la restitución e impondrá la sanción correspondiente.

Art. 107 Por cada libro no devuelto en la fecha indicada, el usuario deberá cubrir una sanción monetaria diaria, mostrada en el área de préstamos. En caso de no saldar el adeudo en un plazo de 1 mes, se hará el cargo a la cuenta del alumno, debiéndola pagar junto con la colegiatura además de que deberá entregar el material inmediatamente. En tanto un usuario deudor no pague dicha multa, quedará sin derecho a servicios Bibliotecarios.

En caso de alumnos que al término del periodo de cursos presenten adeudos en Biblioteca, le será suspendido el derecho a realizar exámenes finales ordinarios y/o extraordinarios.

Art. 108 Cualquier asunto no mencionado en este apartado, deberá consultarse en el reglamento interno de Biblioteca o con el Coordinador de Servicios de Biblioteca.



## **PARTE VII: DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO**

### **CAPÍTULO XXIV / DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO**

Art. 109 Todo usuario tiene derecho a utilizar los servicios de los Laboratorios y Centros de Cómputo dentro del horario establecido, a que se le respete el turno de acceso, a ser atendido y respetado por parte del personal y recibir asesoría técnica.

Art. 110 El horario normal de servicio de los centros de cómputo será de lunes a viernes de las 7:00 a las 21:00 hrs. y los sábados de 8:00 a 14:00 hrs. En periodos de exámenes parciales y ordinarios, el horario podrá variar eventualmente.

### **CAPÍTULO XXV / OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS EN LOS CENTROS DE CÓMPUTO**

Art. 111 Es obligación de todo usuario:

- I. Portar credencial vigente que lo acredite como alumno, profesor o personal administrativo y de servicio de la Universidad Internacional.
- II. Dar buen uso y trato adecuado a los equipos, mobiliario y enseres de los Laboratorios y Centros de Cómputo.
- III. Respetar a los demás usuarios y al personal.
- IV. Ordenar el área donde trabajo, al terminar de utilizar los servicios.
- V. Reportar al personal cualquier anomalía que presente algún equipo durante su sesión de trabajo.
- VI. Ser responsable del equipo de cómputo que utilice durante su sesión de trabajo.
- VII. Atender las recomendaciones de uso que le sugiera el personal.
- VIII. Guardar la información generada en dispositivos propios, ya que toda información grabada en los equipos es borrada diariamente.
- IX. En caso de requerir impresiones, presentar su vale correspondiente. El personal del laboratorio por ningún motivo deberá recibir dinero.

### **CAPÍTULO XXVI / CONDUCTAS INADECUADAS EN LOS CENTROS DE CÓMPUTO**

Art. 112 Son conductas no permitidas en el interior de los Laboratorios y Centros de Cómputo:

- I. Utilizar software no autorizado.
- II. Introducir objetos que estorben o maltraten el equipo.
- III. Los Centros de Cómputo son áreas libres de humo y, por lo tanto, debe acatarse lo que establece la Ley General para el Control del Tabaco.
- IV. Introducir cualquier tipo de alimentos o bebidas.
- V. Introducir radios, grabadoras y/o elementos que produzcan ruido o alteraciones electromagnéticas.
- VI. Realizar actividades que pongan en peligro a los usuarios o al equipo.

- VII. Utilizar el equipo para trabajos extrauniversitarios.
- VIII. Mover algún equipo, abrirlo o sustraer algún componente del mismo.
- IX. Hacer uso de programas de entretenimiento (postales, chats, juegos, etc.) y material que atente contra la moral y las buenas costumbres..
- X. Instalar o borrar software o hacer modificaciones a la configuración del equipo.

## CAPÍTULO XXVII / DE LAS SANCIONES DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO

Art. 113 Todo usuario que infrinja cualquier artículo de este reglamento, será suspendido del servicio por un tiempo que será determinado por el director de Recursos Informáticos o alguna otra autoridad relacionada al área, de acuerdo a la gravedad de la falta.

## **PARTE VIII: DEL SERVICIO MÉDICO**

### CAPÍTULO XXVIII / DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

Art. 114 La Universidad Internacional ofrece para sus alumnos en forma gratuita, servicios de primera ayuda.

Art. 115 El servicio médico es limitado a primeros auxilios, derivando los casos que se requieran a su médico familiar o a instalaciones debidamente habilitadas como son las Clínicas y Hospitales.

Art. 116 El servicio se ofrece en un horario de 8:00 a 20:00 horas.